



CORNARE	Número de Expediente: 056150625207	
NÚMERO RADICADO:	131-1306-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 07/11/2019	Hora: 16:29:48.7...	Folios: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-8719 del 7 de octubre de 2019, la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.** identificada con NIT No 890.904.078-3 representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO MARIN VILLEGAS** (o quien haga sus veces al momento), identificado con cédula de ciudadanía No 75.067.074, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio ubicado en el municipio de Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-5285.

Que la solicitud de aprovechamiento cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.** identificada con NIT No 890.904.078-3 representada legalmente por el señor **LUIS GUILLERMO MARIN VILLEGAS** (o quien haga sus veces al momento), identificado con cédula de ciudadanía No 75.067.074, en beneficio del predio ubicado en el municipio de Rionegro, con folio de matrícula inmobiliaria 020-5285.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino, donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor de trámite, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de junio 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-7
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: B34 85 B3
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

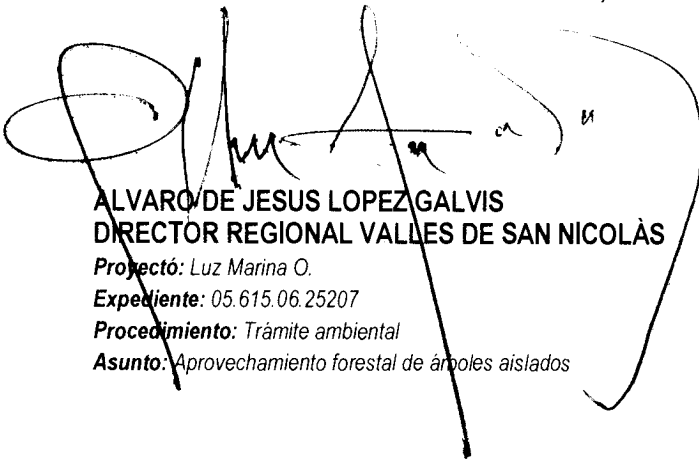
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad **CLUB CAMPESTRE EL RODEO S.A.**, el señor **LUIS GUILLERMO MARIN VILLEGAS** (o quien haga sus veces al momento).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
Proyectó: Luz Marina O.
Expediente: 05.615.06.25207
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados